CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MARTÍN TORANZO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONAFOR"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, REPRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, YOLOXOCHITL DÍAZ LOPEZ Y RAÚL AGUIÑAGA ISLAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, Y SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del País, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuanta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.

El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo **"PRONAFOR"**, tiene como objetivo; promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del País; reactivar la economía del sector forestal; y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; el Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

Asimismo, en los artículos 33 y 37 de dicha Ley indican que; el Ejecutivo Federal o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán convenir y concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con los gobiernos de las entidades federativas y

municipios y con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, así como con comunidades indígenas, mediante convenios de coordinación y de concertación e Inducción de acciones.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 15, párrafo segundo, establece que: El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que de común acuerde con **"LA CONAFOR"**, entre otros.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA CONAFOR" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Dr. José Martín Toranzo Fernández, en su carácter de Gerente Estatal en San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación.

I.3 Señala como domicilio el ubicado en Juan. B. Mollinedo Núm. 124, Frac. Tangamanga, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78269; así como la cuenta de correo electrónico: jose.toranzo@conafor.gob.mx.

II.- Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de sus representantes que:

II.1 El **ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUENTE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, se encuentra en funciones a partir del 01 de octubre de 2018, según consta en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de

Septiembre de 2018, relativa a la *INTEGRACIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ PERIODO 2018 - 2021*, y por tanto, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad, además, con lo dispuesto en los articulos: 3, 5, y 31 Inciso a) fracción IV, 70 fracción IV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; manifestando en este acto que, dichas facultades legales que le corresponden como representante, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas en forma alguna.

II.2 La **LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LOPEZ**, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.,** acredita su personalidad cón el nombramiento otorgado para tal fin por parte del Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, en su carácter de Presidente Municipal, y por tanto, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 3, 5, y 31 Inciso a) fracción IV, 78 fracción VI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, precisando que dichas facultades legales que le corresponden como representante no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas en forma alguna.

II.3 El **LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS**, en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL** se encuentra en funciones según consta en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2018, relativa a la *INTEGRACIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ PERIODO 2018 - 2021*, y por tanto, está facultado está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, y 31 Inciso a) fracción IV, 75 fracción VIII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, precisando que dichas facultades legales que le corresponden como representante no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas en forma alguna.

II.4 Así mismo, y para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalan el domicilio ubicado en: Jardín Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, autorizando para tales fines y de manera indistinta a cualquiera de los integrantes del citado comisariado.

II.5 Por lo tanto, tienen la capacidad legal, material y humana para colaborar con **"LA CONAFOR"**, y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de concertación, a efecto de coordinar acciones para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y mantenimiento, en materia forestal en el Estado

DE LAS PARTES:

El presente convenio de concertación, coadyuvará al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del País, con base al aprovechamiento

sustentable del potencial productivo existente, en el marco del Programa Nacional Forestal "PRONAFOR".

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar diferentes localidades y/o Ejidos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, con 20, 000 (veinte mil) plantas de especies forestales de la región que **"LA CONAFOR"** proporciona a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, con fines de conservación y restauración.

SEGUNDA.- CARÁCTERISTICAS DE LA PLANTA. Las plantas que **"LA CONAFOR"** le proporciona a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, y que esta las establecerá en la superficie concertada, cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

NOMBRE DEL VIVERO	ESPECIE		CARACTERISTICAS FISICAS Y FISIOLÓGICAS DE LA PLANTA			
	Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Altura (cm)	Sanidad	Edad (meses)
EL TEPOZAN	*Pino cembroides*	20,000	De 160 ml	15	Sana	12
TOTAL		20,000				

* En el caso de que el Productor entregue la planta en charolas o en contenedores a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** éste las deberá de reintegrar, acordando el sitio de recolección.

TERCERA.- DEL PROYECTO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" establecerá la cantidad de planta que le otorga **"LA CONAFOR"** en las áreas o superficies a reforestar, conforme al proyecto de reforestación presentado, en el que contenga metas, períodos, número de planta y localidad(es) a reforestar, mismo que formará parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS. "EL GOBIERNO MUNICIPAL "se compromete a:

a) Enviar escrito a **"LA CONAFOR"** solicitando el número de planta a establecer, e indicando la superficie de interés a reforestar;
b) Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno;
c) Establecer con sus agremiados la planta y su traslado del vivero forestal al lugar de la plantación;
d) Permitir el acceso al personal técnico de **"LA CONAFOR"**, a efecto de que supervise la calidad y el desarrollo de la plantación;
e) Apegarse a los lineamientos normativos que resulten aplicables en el proyecto de reforestación;
f) Notificar a **"LA CONAFOR"** la conclusión del proyecto y;
g) La difusión del proyecto y sus objetivos.

QUINTA. Por parte de **"LA CONAFOR"**, se compromete a:

a) Proporcionar mediante Órdenes y Remisiones de salida de planta a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, 20,000 (veinte mil) plantas forestales del vivero denominado "EL TEPOZAN", ubicado en Km. 11.5 Carretera Nacional San Felipe-Dolores Hidalgo, Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, para su establecimiento en la superficie concertada;
b) Acordar con **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades;
c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**designe y responsabilice en la realización de las plantaciones;
d) Coordinar las acciones de reforestación con **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, para el buen desarrollo de las actividades y;
e) La difusión del proyecto y sus objetivos.

SEXTA. "LAS PARTES", según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA de este convenio; además, dentro de sus posibilidades gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de concertación, **"LA CONAFOR"** designa en este acto al **SUBGERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**, quien será el encargado de cerciorarse de que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** cumpla con los objetivos referidos en la cláusula CUARTA.

Para estos propósitos, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** designa en este acto al **ING. GERARDO MOTA MARTINEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO MUNICIPAL**, para los mismos fines.

Personas quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios Estatutos Orgánicos, Reglamentos Internos etc., sin perjuicio de las atribuciones que les puedan corresponder a otras áreas administrativas.

OCTAVA.- COLABORACIÓN. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", en caso de que **"LA CONAFOR"** le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de concertación, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en proporcionarse oportunamente la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de concertación. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y al término de la entrega de la planta, para la revisión del proyecto de reforestación, conforme al programa de actividades, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, los alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente convenio de concertación, las siguientes:

a) El consentimiento de **"LAS PARTES"** manifestado por escrito, en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas;
c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto y;
d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán un informe del estado en que guarde la planta otorgada objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de concertación en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de que dicho personal preste servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realice labores de acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio de concertación entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el día 30 de octubre del 2018, dando cumplimiento con el objeto y metas planteadas.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído el presente convenio de concertación y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y de su contenido, firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los **25 veinticinco días del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Convenio de Concertación Núm. CNF/GESLP/017/2018

Por "LA CONAFOR"

DR. JOSÉ MARTÍN TORANZO FERNÁNDEZ
GERENTE ESTATAL

Por "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. TEODORO MORALES ORGANISTA
SUBGERENTE OPERATIVO

LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

ING. JUAN MANUEL MARTINEZ CADENA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN

LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO CNF/GESLP/017/2018, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTA EN CONCEPTO DE ACTIVIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.